



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0789.

## VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; las Ordenanzas N° 13.260 y 13.261; Los Decretos Municipales Nros. 2.126/21 y 2.127/21; y

## CONSIDERANDO

Que, por Ordenanzas Nros. 13.260 y 13.261, promulgadas por Decretos Nros. 2.126/21 y 2.127/21 respectivamente, se convalidaron los Convenios Marco que tienen por objeto financiar obras incluidas en el **PROGRAMA RECONSTRUIR**;

Que, el artículo 6.4.1.7 del reglamento del Programa Reconstruir, expresa que los anticipos financieros y las transferencias, se efectuarán a través de los créditos presupuestarios correspondientes a la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente. Y que, para ambas modalidades de gestión de los proyectos, se efectuará un anticipo financiero cuyo monto será el resultante de la división del monto total de Unidades de Vivienda (UVIs - Leyes Nros. 27.271 y 27.397) del Convenio Particular, por la cantidad de meses del cronograma de trabajo.

Que, asimismo, el reglamento preceptúa que el anticipo financiero será descontado del pago de los certificados de obra subsiguientes. Indicando además que las transferencias financieras subsiguientes se efectuarán en forma mensual y conforme certificación, avance del plan de trabajo y curva de inversión, de conformidad con la Leyes Nros. 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs), a una cuenta única y exclusiva del Ente Ejecutor.

Que, el valor de las UVIs varía, razón por la cual al momento de cada certificación dicha variación ocasiona modificaciones en el valor de contrato;

Que, por lo tanto, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT realiza las transferencias correspondientes para afrontar los pagos de certificados a valor actualizado de UVIs;

Que, dadas las características de financiamiento expuestas, es necesario dotar a las áreas intervenientes de las herramientas necesarias a los efectos de lograr una gestión eficiente en la ejecución de las obras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano a informar a la Dirección General de Presupuesto y a la Dirección de Contaduría General las variaciones emanadas del valor UVI y la efectiva percepción del recurso correspondiente, en el marco del **PROGRAMA RECONSTRUIR**.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a realizar los compromisos de los créditos que resulten de las variaciones de los valores de las UVIs determinados, que permita reflejar el nuevo valor del contrato y afrontar el pago de las diferencias.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección General de Compras a solicitar - de ser necesarias -, las actualizaciones de Pólizas de Garantías que permitan afianzar los nuevos valores.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado  
digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.03.14  
13:15:17 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:02:52 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
14:55:36 -03'00'

